

**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 15/12/2025

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 209**

Página 1 de 4

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Iaculipado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020240421001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA	MARIA ALICIA PUERTA MONTOYA	ESTADO N° _____

FECHA: 15/12/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL  
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha el veintiséis (26) de noviembre de 2025 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020240421001 seguido contra Jesús Elias Posso Piedrahita, por queja formulada Por María Alicia Puerta Montoya, atentamente me permito notificarte que a través del mismo se resolvió ...PRIMERO:  
**RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad impetrada por la quejosa en el recurso de apelación, por las razones expuestas en esta providencia.**

SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia proferida el 16 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor del abogado Jesús Elias Posso Piedrahita, para que se continue la investigación en los términos descritos en la parte motiva de e

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
23001250200020250033301 de Autos Interlocutorios	Abogados - Apelación	SEBASTIAN MACEO IGUARAN DIAZ	FRANCISCO ALVARO GOMEZ GUERRA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 15 de Diciembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 23001250200020250033301 seguido contra el disciplinable SEBASTIÁN MACEO IGUARÁN DÍAZ, por queja formulada por FRANCISCO ÁLVARO GÓMEZ GUERRA, atentamente me permito notificárle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en auto del 9 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba que resolvió terminar el proceso disciplinario en favor del abogado SEBASTIÁN MACEO IGUARÁN DÍAZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Fecha del Estado: 15/12/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 209

Página 3 de 4

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
47001250200020210019701	Abogados en Apelación	DANIEL HERNANDO SÁNCHEZ MARMOLEJO	COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Sala No. 060 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm.

47001250200020210019701 seguido contra el

disciplinable DANIEL HERNANDO SÁNCHEZ

MARMOLEJO, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad deprecada por el apelante, conforme a lo expuesto en la providencia. SEGUNDO: REVOCAR la sentencia del 14 de agosto de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante la cual sancionó al abogado DANIEL HERNANDO SÁNCHEZ MARMOLEJO, con TRES (3) MESES de suspensión en el ejer

Fecha del Estado: 15/12/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 209

Página 4 de 4

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JAIIDI V. GUTIERREZ ROBLES

REVISÓ:

NANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO

JUZGADO  
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO N° 1209

FECHA: 15/12/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiséis (26) de noviembre de 2025 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020240421001 seguido contra el doctor Jesús Elías Posso Piedrahita, queja formulada por la señora María Alicia Puerta Montoya, atentamente me permite notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad impetrada por la quejosa en el recurso de apelación, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia proferida el 16 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor del abogado **JESÚS ELÍAS POSSO PIEDRAHITA**, para que se continúe la investigación en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Jesús Elías Posso Piedrahita en calidad de disciplinado y a la señora María Alicia Puerta Montoya en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente.

William Moreno Moreno  
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Cristian López González  
Asistente administrativo grado 06

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 209

Bogotá, D.C., 15 de Diciembre de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 23001250200020250033301** seguido contra el disciplinable **SEBASTIÁN MACEO IGUARÁN DÍAZ**, por queja formulada por **FRANCISCO ÁLVARO GÓMEZ GUERRA**, atentamente me permite notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en auto del 9 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba que resolvió terminar el proceso disciplinario en favor del abogado SEBASTIÁN MACEO IGUARÁN DÍAZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar ».**

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SEBASTIÁN MACEO IGUARÁN DÍAZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

Elaboró: María Jose Solano Chavarro  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Jhon Ramírez Chitiva  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 209

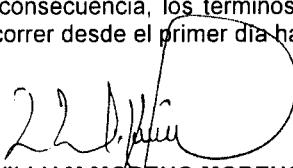
Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Sala No. 060 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **47001250200020210019701** seguido contra el disciplinable **DANIEL HERNANDO SÁNCHEZ MARMOLEJO**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, atentamente me permite notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada por el apelante, conforme a lo expuesto en la providencia. **SEGUNDO: REVOCAR** la sentencia del 14 de agosto de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante la cual sancionó al abogado **DANIEL HERNANDO SÁNCHEZ MARMOLEJO**, con TRES (3) MESES de suspensión en el ejercicio profesional, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado en el artículo 28 numeral 7 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta del artículo 32 de la misma norma, a título de dolo, y en su lugar se dispone: - **ABSOLVER** de toda responsabilidad disciplinaria al profesional del derecho **DANIEL HERNANDO SÁNCHEZ MARMOLEJO**, por los motivos expuestos en esta providencia. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar. **CUARTO: DEVOLVER** la actuación a la Comisión Seccional de origen, para lo de su cargo».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ADRIAN RAFAEL OJEDA OSPINO – APODERADO DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
**Revisó:** Wayna Capac Muyuy Agreda  
Citador grado V

  
**Elaboró:** Carlos Fidel Salgado Rubiano  
Citador grado V

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.